

LINEAMIENTOS BÁSICOS DE OPERACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE REINSERCIÓN Y REINTEGRACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL DE ADOLESCENTES

En fecha 30 de septiembre del año 2022, durante la tercera sesión de la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Postpenales se presentó la propuesta por parte de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de iniciar los trabajos en materia de justicia penal para adolescentes, con el objetivo de crear la Mesa de Trabajo Interinstitucional de Reinserción y Reintegración Familiar y Social para Adolescentes.

El 18 de octubre de 2022 se llevó a cabo la instalación de la Mesa de Trabajo Interinstitucional de Reinserción y Reintegración Familiar y Social para Adolescentes, en la que se planteó atender el proceso de implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPA), así como la coordinación interinstitucional y la necesidad de dar cumplimiento a los párrafos tercero y cuarto del artículo 77 de esta Ley.

Mediante el Acuerdo de fecha 14 de febrero de 2023, la Comisión Intersecretarial crea la Subcomisión de Reinserción y Reintegración Familiar y Social de Adolescentes con el fin de retomar los trabajos de implementación de la LNSIJPA, los servicios para la reinserción al interior de los Centros de Internamiento y para la ejecución de las medidas a nivel federal y estatal.

El 23 de mayo de 2023 se instaló la Subcomisión de Reinserción y Reintegración Familiar y Social de Adolescentes, coordinada por la Secretaría de Gobernación e integrada por diversas autoridades federales competentes en la materia.

La segunda Sesión Ordinaria de esta Subcomisión se celebró el 7 de septiembre de 2023, en la que se generaron diversos Acuerdos relativos a la implementación de la LNSIJPA y los Protocolos de Actuación en materia de Justicia para Adolescentes.

En virtud de lo anterior, se presentan para su aprobación a la Subcomisión de Reinserción y Reintegración Familiar y Social de Adolescentes los **LINEAMIENTOS BÁSICOS DE OPERACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE REINSERCIÓN Y REINTEGRACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL DE ADOLESCENTES**.

SECCIÓN I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar la organización, integración, operación y funcionamiento de la Subcomisión de Reinserción y Reintegración Familiar y Social de Adolescentes conforme a lo que establece el artículo 4, fracción VI del Decreto por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Postpenales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 16 de octubre de 2019.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **Autoridades Integrantes:** Las personas que representen al Poder Legislativo y al Poder Judicial Federal, a las dependencias de la Administración Pública Centralizada, las Entidades Paraestatales, Órganos Autónomos y/o cualquier otra institución que por su naturaleza cuente con las facultades para participar en la Subcomisión.
- II. **Autoridad Responsable:** La autoridad que encabeza las actividades, operación y organización de la Mesa de Trabajo que le haya sido designada.
- III. **Comisión Intersecretarial:** La Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Postpenales.
- IV. **Coordinador:** La persona Titular de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación.
- V. **Ley Nacional:** La Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- VI. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos de Operación de la Subcomisión.
- VII. **Mesa de Trabajo:** Mecanismo de atención a los asuntos de competencia de cada una de las Autoridades Integrantes de la Subcomisión, con el objetivo de favorecer la inclusión educativa, social y laboral de las personas adolescentes en conflicto con la ley.
- VIII. **Plan de Trabajo:** Documento propuesto por el Coordinador, y aprobado por las Autoridades Integrantes de esta Subcomisión, que contiene las líneas de trabajo a cumplir.
- IX. **Subcomisión:** La Subcomisión de Reinserción y Reintegración Familiar y Social de Adolescentes.
- X. **Sesión Ordinaria:** Las sesiones establecidas de manera calendarizada y aprobadas por la mayoría de las Autoridades Integrantes de la Subcomisión.
- XI. **Sesión Extraordinaria:** Las sesiones que se llevarán a cabo por petición de alguna de las Autoridades Integrantes de la Subcomisión y autorizadas por el Coordinador.

Artículo 3. La Subcomisión tiene por objeto, coordinar e implementar el diseño de los servicios para la plena reinserción y reintegración familiar y social de las personas adolescentes con las autoridades corresponsables y coadyuvantes competentes; impulsar las bases del funcionamiento del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; planificar, elaborar y aprobar proyectos de apoyo para el cumplimiento de los fines de la Subcomisión. Así como fomentar el respeto a los derechos humanos de las personas adolescentes.

SECCIÓN II Integración

Artículo 4. La Subcomisión contará con las siguientes Autoridades Integrantes:

- I. La Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, quien la presidirá;
- II. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- III. La Secretaría de Bienestar;
- IV. La Secretaría de Economía;
- V. La Secretaría de Educación Pública;



- VI. La Secretaría de Salud;
- VII. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VIII. La Secretaría de Cultura;
- IX. La Fiscalía General de la República;
- X. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XI. La Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- XII. El Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIII. El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social;
- XIV. La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XV. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; y
- XVI. La Unidad de Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial de la Federación.

En caso de ausencia, las Autoridades Integrantes podrán nombrar por escrito dirigido al Coordinador de la Subcomisión, a un representante quien ejercerá en su nombre las funciones previstas en el artículo 8 de los presentes Lineamientos dentro de las sesiones y/o mesas de trabajo.

Artículo 5. La Subcomisión, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar y a propuesta del Coordinador, podrá invitar con voz, pero sin derecho a voto a personas especialistas en materia del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para el desarrollo de las sesiones.

SECCIÓN III Funciones

Artículo 6. La Subcomisión estará dirigida por el Coordinador quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones de la Subcomisión, en coordinación con el Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial;
- II. Coordinar las sesiones;
- III. Proponer la creación de las Mesas de Trabajo necesarias para cumplir con su objeto;
- IV. Someter a consideración de las Autoridades Integrantes la agenda de la reunión respectiva;
- V. Someter a votación de las Autoridades Integrantes los Acuerdos y Resoluciones de la sesión;
- VI. Levantar y archivar el Acta de la reunión y Acuerdos de esta;
- VII. Presentar al Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial el proyecto de los asuntos que le haya encomendado la Comisión Intersecretarial y/o de las acciones propuestas para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Nacional, considerando el Servicio Postpenal objeto de su competencia, a fin de que se ponga a consideración de la Comisión Intersecretarial;
- VIII. Someter a consideración de Autoridades Integrantes la metodología, directrices y el Plan de Trabajo;
- IX. Proponer y coordinar la metodología para establecer los protocolos de actuación del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes; y



X. Las demás que establezca la Comisión Intersecretarial.

Artículo 7. Los representantes de las Autoridades Integrantes de la Subcomisión tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir y participar en las reuniones de la Subcomisión con derecho a voz y voto;
- II. Analizar y proponer acciones a implementar para dar cumplimiento a los asuntos que le haya encomendado la Comisión Intersecretarial;
- III. Proponer al Coordinador de la Subcomisión las acciones a implementar para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Nacional, respecto al objeto de su competencia;
- IV. Fungir como Autoridad Responsable de las Mesas de Trabajo a las que sea designado conforme a la naturaleza de sus facultades;
- V. Aprobar y firmar el Acta de la sesión;
- VI. Acordar y resolver los asuntos que se sometan a su consideración, y
- VII. Las demás que establezca la Comisión Intersecretarial.

SECCIÓN IV Operación

Artículo 8. La Subcomisión se reunirá las veces que sean necesarias para la consecución del objeto para el que fue creada.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias se harán del conocimiento de las Autoridades Integrantes por lo menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las mismas, utilizando cualquier medio de comunicación idóneo para tal fin, atendiendo a la reserva y confidencialidad de los asuntos a tratar.

La convocatoria deberá señalar lugar, fecha, hora de la reunión, agenda de los asuntos a tratar y, en su caso, documentos e información de los mismos.

Artículo 9. La Subcomisión sesionará ordinariamente cuatro veces por año. En donde se abordarán los temas establecidos en el Plan de Trabajo.

El objetivo de la Sesión Ordinaria será desarrollar los resultados de los compromisos adquiridos por las Autoridades Integrantes en el Plan de Trabajo, así como rendir los informes de las sesiones ordinarias y las Mesas de Trabajo.

Se sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de las Autoridades Integrantes y los Acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos.

Artículo 10. La Subcomisión podrá llevar a cabo sesiones extraordinarias en cualquier día hábil del año, a solicitud de alguna de las Autoridades Integrantes de la Subcomisión dirigida al Coordinador.

Dicha solicitud deberá ser motivada y se podrán abordar temas que no necesariamente estén relacionados con el Plan de Trabajo, pero que tengan injerencia directa con el cumplimiento de Ley Nacional y/o el objeto de la Subcomisión.



Será criterio del Coordinador convocar a las Autoridades Integrantes de la Subcomisión a la Sesión Extraordinaria, o incluir el planteamiento en alguna de las Mesas de Trabajo.

Las convocatorias de las sesiones extraordinarias se harán del conocimiento de las Autoridades Integrantes por lo menos con cinco días hábiles antes de la fecha de celebración de la sesión y se utilizarán los mismos medios de comunicación idóneos de las sesiones ordinarias para atender tal fin.

Artículo 11. Se llevarán a cabo Mesas de Trabajo en las que se abordarán temas específicos y relevantes con las autoridades corresponsables establecidas en el artículo 77 de la Ley Nacional y las que intervengan en la Subcomisión.

Las Mesas de Trabajo tienen como objetivo principal llevar a cabo el análisis de temas especializados, estudios normativos y/o de alguna disciplina específica, investigaciones de campo, revisiones y coordinación con la sociedad civil en general, tanto nacional como internacional.

Artículo 12. Para el funcionamiento de las Mesas de Trabajo, deberán seguirse las siguientes disposiciones:

- a) El Coordinador propondrá ante la Subcomisión a las autoridades responsables de encabezar cada una de las Mesas de Trabajo así como a una persona de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia que participará en su representación.
- b) La Autoridad Responsable deberá entregar una lista de Autoridades Integrantes y/o participantes de la Mesa de Trabajo al Coordinador. Será éste último quien defina la integración de la Mesa de Trabajo.
- c) Se identificarán y definirán los objetivos de cada Mesa de Trabajo, así como las estrategias y asuntos a desahogar, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de Derechos de las personas adolescentes, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable. Lo anterior deberá quedar debidamente establecido en la primera Acta de la Mesa de Trabajo.
- d) En las Sesiones Ordinarias, se deberá presentar un informe detallado de los avances y resultados de cada Mesa de Trabajo.

Artículo 13. La Autoridad Responsable tendrá la obligación de informar al Coordinador de los Acuerdos adoptados, los resultados de la Mesa de Trabajo, así como de levantar el Acta, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los presentes lineamientos.

La Subcomisión, contará con Mesas de Trabajo, conforme a la Ley Nacional, en las siguientes materias:

- a) Derechos humanos;
- b) Capacitación para el trabajo;
- c) Educación;
- d) Salud;
- e) Deporte;
- f) Asuntos generales de la Subcomisión; y



- g) Las demás que por ley, y/o mediante Acuerdo de la Subcomisión se generen.

Artículo 14. De cada sesión realizada por la Subcomisión, así como de las Mesas de Trabajo se levantará un Acta la cual será firmada por las y los participantes, señalando al menos:

- I. Número de Acta y tipo de sesión;
- II. Lugar donde se efectúa, fecha, hora de apertura y clausura de reunión;
- III. Asistentes a la sesión;
- IV. Relación nominal de los participantes presentes, ausentes e invitados;
- V. Orden del día;
- VI. Acuerdos adoptados;
- VII. Las observaciones y declaración de aprobación del Acta anterior;
- VIII. Los Acuerdos y Resoluciones adoptadas de cada Sesión o Mesa de Trabajo;
y
- IX. La firma de todos los asistentes.

Artículo 15. Las Actas de las sesiones ordinarias, extraordinarias y de las Mesas de Trabajo deberán ser enviadas a las Autoridades Integrantes a los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se levantaron, para sus observaciones.

Las Autoridades Integrantes deberán remitir sus observaciones en un término no mayor a dos días hábiles posteriores a la recepción del Acta.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. Los presentes lineamientos surten efectos a partir de la Tercera Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Reinserción y Reintegración Familiar y Social de Adolescentes de fecha 29 de noviembre de 2023.

En la Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023, durante el desarrollo de la Tercera Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Reinserción y Reintegración Familiar y Social de Adolescentes, mediante el Acuerdo _____, se da por consentida la entrada en vigor de los **LINEAMIENTOS BÁSICOS DE OPERACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE REINSERCIÓN Y REINTEGRACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL DE ADOLESCENTES**.

Las Autoridades Integrantes de la Subcomisión de Reinserción y Reintegración Familiar y Social de Adolescentes:



Secretaría de Gobernación, a través
de la Unidad de Apoyo al Sistema de
Justicia

Fiscalía General de la República

Secretaría de Seguridad y Protección
Ciudadana

Instituto Nacional de Estadística y
Geografía

Secretaría de Bienestar

Comisión Nacional de Derechos
Humanos

Secretaría de Economía

Sistema Nacional para la Protección
Integral de Niñas, Niños y
Adolescentes

Secretaría de Educación Pública

Órgano Administrativo
Desconcentrado Prevención y
Readaptación Social

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión
Social

Procuraduría Federal de Protección
de Niñas, Niños y Adolescentes

Secretaría de Cultura

Comisión Nacional de Cultura Física y
Deporte

Unidad de Consolidación del Nuevo
Sistema de Justicia Penal del Poder
Judicial de la Federación

